

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El artículo 33° del Decreto Supremo No. 28478 de fecha 02 de diciembre de 2005 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que los recursos que demande el funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil serán financiados con recursos de la Fuente 20-Recursos Específicos, los cuales se detallan a continuación:

### 1. INGRESOS DE LA TASA DE \$US. 5 POR PASAJERO EN VIAJES AL EXTERIOR

Según Ley de Administración Presupuestaria N° 2042, Artículo N° 45 cuyo tenor señala:  
“De conformidad a la atribución conferida por el Artículo 59 inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4 inciso 1) del Código Tributario, se crea la tasa de \$us 5.- por pasajero en viajes internacionales, destinados al mejoramiento del desarrollo de los servicios prestados por el Gobierno Central, en materia de aeronáutica, recursos que serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Económico, Actividad Central”

### 2. INGRESOS POR DERECHO DE SOBREVUELO

Según Decreto Supremo N° 24031 de fecha 13/06/1995, el cual establece que:

Artículo 1:

“Los explotadores nacionales o internacionales de los servicios aeronáuticos, depositarán el treinta por ciento del valor por derecho de sobrevuelos de territorio boliviano, a partir del 1 de enero de 1996, en la cuenta del Fondo Nacional de Aeronáutica Civil, que mantiene la Secretaría Nacional de Transporte, Comunicación y Aeronáutica Civil”

Artículo 2:

“También formarán parte de los ingresos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las multas por contravenciones a las normas legales que regulan la actividad aeronáutica, los recursos provenientes de trámites administrativos ante la autoridad aeronáutica, las donaciones y los cobros de derechos aeroportuarios y de circulación aérea, además de los recursos asignados anualmente en el presupuesto general de la nación”

Las entidades que dependen de este ingreso son: AASANA con una participación del 70% y la DGAC con el 30%.

### 3. INGRESOS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INGRESOS DEL FONDO NACIONAL DE AERONÁUTICA

Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa N° 11242 de fecha 23/Agosto/2000, el cual establece las tarifas a cobrar por concepto de trámites administrativos efectuados ante la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia por concepto de Licencias, Habilitaciones, Convalidaciones, Certificados de Operaciones y Aeronavegabilidad, Inscripciones de contratos sobre las aeronaves en el RAN, Bitácoras y Formularios.

### 4. INGRESOS SEGÚN EL REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES

Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150 de 24/Junio/2004.

**5. INGRESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**

Creado mediante Resolución Ministerial No. 1124 de 21/Junio/1976, el cual determina los costos de las pensiones por cursos impartidos en dicha Institución.

**6. OTROS RECURSOS**

Cooperación, financiamiento externo y donaciones de personas naturales y/o jurídicas, entidades nacionales e internacionales.